

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 28-abr.-22. Pasa a despacho del señor Juez el presente asunto, Sírvase proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS

Secretaria

Auto Int. Nº: 981
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Andrés Felipe Ochoa Cubillos
Demandado: Yasmín Fernández Salazar
Radicación: 76-520-40-03-005-2021-00395-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós (2021)

Dentro del proceso de la referencia, se allega al correo institucional el **22/04/2022 16:15** escrito de la demandada aportando poder conferido a una profesional del derecho, para que la represente en este asunto.

En virtud de lo anterior, el Juzgado dará a aplicación al artículo 301 del C.G.P., y tendrá por notificada por conducta concluyente a la demandada desde la fecha en la cual se recibió el memorial, asimismo se reconocerá personería a la abogada designada.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. JOHANNA ANDREA CASALLAS GUERRERO, identificada con la cédula de ciudadanía Nº 1.113.641.015 y tarjeta profesional Nº 239.596 del C. Sup. de la J., para actuar en este asunto como apoderada judicial de la demandada YASMIN FERNANDEZ SALAZAR en los términos y conforme a las facultades conferidas en el memorial poder aportado.

SEGUNDO: Tener por NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la señora YASMÍN FERNÁNDEZ SALAZAR desde el día **22/04/2022 16:15** fecha de recibido del memorial, de conformidad con el art. 301 del C.G.P. inciso 2º del C.G.P.

TERCERO: INFORMAR a la demandada que, de conformidad con el art. 91 inciso 2º del C.G.P., transcurridos **tres (3) días hábiles** del envío de la demanda, los anexos y el auto que libra mandamiento de pago, empezarán a **contarse los términos para pagar y proponer excepciones**, los cuales comenzarán a correr al día siguiente.

CUARTO: Para que la demandada tenga acceso a la demanda y sus anexos, se procederá por secretaría a remitirle copia del expediente digital al correo electrónico, de su apoderada judicial johannacasallas0122@gmail.com ideaspublinco@yahoo.com aportado por el profesional del derecho en escrito que antecede, atendiendo que la rama judicial desarrolla actualmente sus labores de forma virtual, conforme con las directrices del Gobierno Nacional y en especial del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

4

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **612cbf8e627b75122a59ff653203062ace61d483f44672c66baacd13944aea24**

Documento generado en 04/05/2022 03:20:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>